



FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS  
10/12/2025



## INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y DEL LÍMITE DE DEUDA EN EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

D/D<sup>a</sup> Santiago Carral Riádigos, Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), habiendo examinado el Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio 2026, formado por El Alcalde de Ayuntamiento de Campoo de Yuso, emite el presente informe:

### NORMATIVA REGULADORA:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Artículos 53.7 y 165.1 en relación al principio de Estabilidad Presupuestaria, del Real Decreto Legislativo 2/2044, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea.

Además hay que tener en cuenta las siguientes guías y manuales:

- Manual del cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del Ministerio de Hacienda y AAPP.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del art. 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera para las Corporaciones Locales.
- Cálculo del déficit en Contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.





FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
10/12/2025

- Documento sobre Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, publicado en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales.

## **ANTECEDENTES:**

### **1.- ENTIDADES QUE FORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL:**

La Entidad Ayuntamiento de Campoo de Yuso no tiene ninguna entidad pública o privada dependiente, por lo que el informe de evaluación se realiza exclusivamente respecto del presupuesto de la entidad local.

### **2.- LÍMITES OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DEUDA VIVA Y REGLA DE GASTO:**

Es objeto de este informe de Intervención la evaluación del cumplimiento de los siguientes objetivos en el Presupuesto General de la Corporación Local.

1. Estabilidad presupuestaria.
2. Regla de gasto.
3. Nivel de deuda.

Con independencia de si los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto no se encuentran fijados, a los Presupuestos de las Entidades Locales les es de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

El Consejo de Ministros ha vuelto a aprobar el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas 2026-2028 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2026.





FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
10/12/2025

El citado Acuerdo incluye los mismos objetivos que fueron aprobados inicialmente por el Consejo de Política Fiscal y Financiera y el Ejecutivo (18 de noviembre). Lo mismo ocurre con el techo de gasto, que asciende a 212.026 millones de euros (sin fondos europeos).

De esta manera, y una vez más, los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública vuelven a remitirse de nuevo a las Cortes.

Así las cosas, recordemos los objetivos que actualmente están de camino a las Cortes:

Objetivos de estabilidad:

El Acuerdo recoge la senda de objetivos de estabilidad para el período 2026-2028 por subsectores. En el caso de la administración local, se contempla un equilibrio presupuestario (0,0) durante los tres próximos años.

Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues desconocer el objetivo de deuda pública no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Aavales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Página 3 / 10



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA ACER 39MC RPU2 VJHF

**Informe cumplimiento reglas fiscales Presupuesto General Ejercicio 2026 - SEFYCU 6388405**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
10/12/2025

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El Acuerdo del Consejo de Ministros recoge los siguientes objetivos de deuda pública para ese periodo 2026-2028:

	2026	2027	2028
Entidades Locales	1,3	1,3	1,2

### 3.- EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

El art. 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Administraciones públicas se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. En su apartado 4, añade que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio y superávit presupuestario.

Según interpretación dada por la IGAE en el Manual del cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, la capacidad/necesidad de financiación se mide por la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos y los capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, previa aplicación de los ajustes a los criterios de contabilidad nacional.

Para el ejercicio actual el límite establecido es de **0,00 %**.

#### Primero:

El Presupuesto resumido por Capítulos es el siguiente:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Gastos de Personal	232.149,19
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	552.338,47
Capítulo 3	Gastos financieros	0,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	81.920,00
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	27.500,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
	<b>Total Gastos No Financieros</b>	<b>893.907,66</b>
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total Gastos financieros</b>	<b>0,00</b>
	<b>Total Presupuesto de Gastos</b>	<b>893.907,66</b>





FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
10/12/2025

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Impuestos directos	392.055,09
Capítulo 2	Impuestos indirectos	15.580,18
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	183.632,11
Capítulo 4	Transferencias corrientes	300.640,28
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	2.000,00
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
	<b>Total Ingresos No Financieros</b>	<b>893.907,66</b>
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total Ingresos Financieros</b>	<b>0,00</b>
	<b>Total Presupuesto de Ingresos</b>	<b>893.907,66</b>

**Segundo:**

A efectos de establecer la capacidad o necesidad de financiación de la entidad tal como ésta se define en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, sobre los importes presupuestados detallados, deberán realizarse los siguientes ajustes:

Concepto	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-)
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-34.840,74
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	3.502,70
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	19.656,67
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2008	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2009	0,00
Intereses	0,00
Diferencias de cambio	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	153.246,51
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	0,00
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
Dividendos y Participación en beneficios	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
Aportaciones de Capital	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Adquisiciones con pago aplazado	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Contratos de asociación público privada (APP's)	0,00
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública	0,00
Préstamos	0,00
Otros	3.901,84
<b>Total ajustes a Presupuesto de la Entidad</b>	<b>145.466,98</b>

En el documento Anexo ajustes al informe de Intervención se acompaña desglose de los ajustes realizados.





FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
10/12/2025**Tercero:****Capacidad/necesidad de financiación:**

Capacidad / Necesidad de financiación	
Ingresos No Financieros	893.907,66
Gastos No Financieros	893.907,66
(+/-) Ajustes	145.466,98
Capacidad / Necesidad de financiación (Superávit / Déficit)	145.466,98

El Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2026 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

**4.- EVALUACIÓN DE LA REGLA DE GASTO:**

Según el art.12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española y ha sido fijado para el ejercicio 2026 en el **3,50 %**.

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Cuando se produzcan cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

**Primero: Cálculo del gasto computable:**

Concepto	Liquidación ejercicio anterior	Presupuesto actual
<b>Suma de los Capítulos 1 a 7 de gastos</b>	<b>1.085.161,56</b>	<b>893.907,66</b>
<b>(-) Suma de los Intereses financieros</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Ajustes Cálculo empleos no financieros según el SEC</b>	<b>0,00</b>	<b>-153.246,51</b>
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local.	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	0,00	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		-153.246,51
Otros (especificar)	0,00	0,00
<b>Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda</b>	<b>1.085.161,56</b>	<b>740.661,15</b>
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	<b>-216.606,86</b>	<b>0,00</b>
Unión Europea	-216.606,86	0,00
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	0,00	0,00

Página 6 / 10



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA ACER 39MC RPU2 VJHF

**Informe cumplimiento reglas fiscales Presupuesto General Ejercicio 2026 - SEFYCU 6388405**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
10/12/2025

Diputaciones	0,00	0,00
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0	0
<b>Total de Gasto Computable del ejercicio</b>	<b>868.554,70</b>	<b>740.661,15</b>
<b>(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos</b>		<b>63.072,00</b>

Descripción del cambio normativo	Importe Incremento/disminución en Presupuesto actual	Normas que cambian	Aplicación Presupuestaria	Observaciones

En el documento Anexo ajustes al informe de Intervención se acompaña desglose de los ajustes realizados.

**Segundo:** Variación del gasto computable de la entidad:

Gasto computable ejercicio anterior (1)	868.554,70
Tasa referencia de crecimiento del PIB (2)	3,50 %
Gasto computable (1) x (1+ tasa incremento (2))	898.954,11
Aumentos / Disminuciones de recaudación por cambios normativos	63.072,00
<b>Límite de la Regla de Gasto</b>	<b>962.026,11</b>
<b>Gasto computable ejercicio actual</b>	<b>740.661,15</b>
Diferencia entre el Límite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable Pto. Ejercicio actual	221.364,96
% incremento gasto computable ejercicio actual sobre ejercicio anterior	-14,72 %

La variación del gasto computable en términos SEC cumple el objetivo de regla de gasto .

El límite máximo de gasto no financiero que puede aprobar la Corporación Local se fija en 962.026,11.

**5. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE DEUDA:**

**Primero:**

Cálculo de los ingresos corrientes previstos y ajustados en el ejercicio:

Concepto	Importe
Ingresos corrientes previstos en los Capítulos I a V del ejercicio	893.907,66
(-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo.	0,00
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otro de este carácter.	0,00
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el artículo 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias).	0,00
(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo.	0,00
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital.	0,00
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas o redes de saneamiento y depuración, entre otras.	0,00
(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia.	0,00
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital.	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores.	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro.	0,00
<b>Total ingresos corrientes</b>	<b>893.907,66</b>





FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
10/12/2025

## Segundo:

Concepto	DEUDA VIVA A 31/12/2015
<b>Deuda a corto plazo (operaciones de tesorería)</b>	0,00
<b>Deuda a largo plazo</b>	<b>0,00</b>
Emisiones de deuda	0,00
Operaciones con entidades de crédito	0,00
Factoring sin recurso	0,00
Deuda con Administraciones públicas (FFPP)*	0,00
Otras operaciones de crédito	0,00
<b>Avales ejecutados durante el ejercicio</b>	<b>0,00</b>
Entidades dependientes de la corporación local (clas. como Admin Pub)	0,00
Resto de entidades	0,00
<b>Avales reintegrados durante el ejercicio</b>	<b>0,00</b>
Entidades dependientes de la corporación local (clas. como Admin Pub)	
Resto de entidades	
<b>Total Deuda Viva</b>	<b>0,00</b>

## Tercero: Cumplimiento del objetivo de nivel de deuda:

Ingresos corrientes previstos a 31/12/ del ejercicio actual	893.907,66
Deuda viva prevista a 31/12 del ejercicio actual	0,00
% de nivel de deuda viva	0,00000000
Deuda viva formalizada prevista a 31/12 del ejercicio actual	0,00
% de nivel de deuda formalizada	0,00000000

El nivel de deuda cumple el objetivo del nivel deuda viva.

El nivel de deuda cumple el objetivo del nivel deuda formalizada.





FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
10/12/2025

## INFORMO:

**Primero:** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria entendida como la situación de equilibrio o superávit estructural, conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la LOEPSF y deberá mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (art. 11 LOEPSF).

**Segundo:** La variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (art. 11 LOEPSF).

**Tercero:** Según redacción dada por Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales de 2013 a la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que modifica el art. 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. Si el volumen de endeudamiento que, excediendo el 75%, no supere el 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales. Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento superior al 110%, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

**Cuarto:** En virtud de lo dispuesto en el art. 30 de la LOEPSF, la Corporación Municipal aprobará el límite de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

**Quinto:** La evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda corresponde a la Intervención Local, que elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento de la propia Entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en él deberán detallarse los cálculos y ajustes realizados para obtener, sobre la base de los gastos e ingresos presupuestarios, el importe que representa la capacidad / necesidad de financiación de la entidad (déficit / superávit), regla de gasto y nivel de deuda.





FIRMADO POR

El Secretario Interventor  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
10/12/2025

## VALORACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, publicada en el BOE el pasado día 8 de noviembre, ha suprimido respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado, y establece que deberá efectuarse una valoración trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).

### CONCLUSIÓN:

El límite de gasto no financiero calculado anteriormente se fija en 962.026,11 euros.

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2026 presentado por la Presidencia, realizados en él los cálculos y ajustes necesarios, se informa que en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, el de regla de gasto y el nivel de deuda

En La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

Página 10 / 10



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA ACER 39MC RPU2 VJHF

**Informe cumplimiento reglas fiscales Presupuesto General Ejercicio 2026 - SEFYCU 6388405**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10